



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 748 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

25 SEP. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2335-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 23 de septiembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo del servidor **DERCY PERALTA DAMIANO**, identificado con DNI N°31192977 en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL**, de la titular **ROSA INES SILVA PALOMINO** con COD AIRHSP N°000216, como **CONTADOR, NIVEL SPD**, desde el 01 hasta el 30 de septiembre del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°2180-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante el Informe N° 086-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 16 de septiembre de 2025 la Directora de Planeamiento Estratégico emite informe a la Directora General de la DISA APURIMAC II AND., en cumplimiento del Reglamento Interno de los Servidores (RIS) de la Sede Administrativa de la DISA, en referencia a la Resolución Directoral N°484-2025-DG(...);

Que, mediante el Memorándum N°439-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de septiembre de 2025 la Directora General de la DISA APURIMAC II se dirige a la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos en referencia al Informe N° 086-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., respecto a la contratación de personal a plazo fijo-asistencial y administrativo de plazas vacantes, solicitando información sobre dichas plazas que se encuentran disponibles para la respectiva convocatoria, en mérito a ello la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos mediante Memorándum N°2307-2025/DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de septiembre de 2025 solicita al Responsable del AIRHSP remitir información en referencia al Memorándum N°439-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND.;

Que, mediante el Informe N°086-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 17 de septiembre de 2025 el responsable de AIRHSP, INFORHUS, emite informe con el listado de plazas cobaturadas en condición laboral de plazo fijo registrados en el aplicativo AIRHSP al 17 de septiembre de 2025 a la Directora ( e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N°291-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de septiembre de 2025, la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II sobre las plazas vacantes reporte AIRHSP en referencia al Memorándum N°439-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., concluyendo que se debe llevar a cabo el concurso e ascenso, ya que es un requisito indispensable que la entidad cuente con plazas vacantes y debidamente presupuestada bajo régimen del D.L. N° 276, asimismo recomienda la conformación de la comisión para el concurso interno de méritos para el ascenso de nivel (...);

Que, mediante el Memorándum N° 628-2025/DEA-DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 01 de septiembre de 2025, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para la Oficina de Logística al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en mérito al Informe N°360-2025/ JMAVOL/DISA APURIMAC II, finalmente mediante el Memorándum N°2180-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite DISPOSICION DE TRABAJO a favor del servidor **DERCY PERALTA DAMIANO**;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° **748** -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
 Andahuaylas

**25 SEP. 2025**

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, al servidor **DERCY PERALTA DAMIANO**, identificado con DNI N° 31192977 en la Modalidad de **PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL**, de la titular **ROSA INES SILVA PALOMINO** con COD AIRHSP N° 000216, como **CONTADOR, NIVEL SPD**, desde el **01** hasta el **30** de **septiembre** del año **2025**, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
 Mag. Karina Alfaro Campos  
 DIRECTORA GENERAL

C.c.  
 D.G.  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Archivo



**DISA ViewResol**  
 • RESOLUCIONES •

